



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 286-2022-MDI/GM

Independencia, 23 de noviembre del 2022



CODIGO TRAMITE

121479-9

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=279198&p=30089>

VISTO:

El Informe Legal N° 412-2022-MDI-GAJ/G de fecha 22 de noviembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208° y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la Obra y Plazos que señala:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores



a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



Con Asiento N° 265 y Asiento N° 267 del cuaderno de obra de fecha 05 de octubre del 2022, el Ing. Cesar Augusto Mautino Gómez, Inspector de obra, menciona que habiendo verificado en el lugar de la obra con deductivo vinculante N° 01 están de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, por lo cual comunica a la entidad de la culminación de obra, para proceder con la recepción de obra de acuerdo a los plazos que estipule el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con Informe N° 041-2022-MDI/GDUYR/SGOP/CAMG/IO/ de fecha 10 de octubre del 2022, el Ing. Cesar Augusto Mautino Gómez, Inspector de obra, informa al Sub Gerente de Obras Publicas que el Contratista Consorcio Santa Casa, culmino la ejecución de la obra en su totalidad



con fecha 05 de octubre del 2022, conforme indica la anotación del cuaderno de obra, que están de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.



Que, con Informe N° 2350-2022-MDI/GDUYR/SGOP/SG, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita la conformación del comité de recepción de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal entre el Puente Santo Toribio, CC.PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa, hasta la Av. Centenario del Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash-II Etapa” y propone designar como miembros del comité de recepción a los siguientes profesionales:



FUNCIÓN/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Primer miembro	Ing. Emmanuel Pedro Armejo Bernedo Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo miembro	Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya Sub Gerente de Obras Públicas
Asesor Técnico	Ing. Cesar Augusto Mautino Gómez Inspector de obra



Que, mediante Informe N° 839-2022-MDI-GDUyR/G de fecha 08 de noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la conformación del comité de recepción de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal entre el Puente Santo Toribio, CC.PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa, hasta la Av. Centenario del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash-II Etapa”, mediante acto resolutivo;

Con Informe N° 056-2022-MDI/GDUYR/SGOP/CAMG/IO/SG de fecha 17 de noviembre del 2022, el Ing. Cesar Augusto Mautino Gómez, Inspector de obra, solicita al Sub Gerente de Obras Públicas la conformación del comité de recepción de la de la obra: “Mejoramiento



del Camino Vecinal entre el Puente Santo Toribio, CC.PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa, hasta la Av. Centenario del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash-II Etapa”, adjuntando el acta de conformidad de culminación de obra y el certificado de conformidad técnica de obra.



Que, mediante el Informe Legal N° 412-2022-MDI-GAJ/G de fecha 22 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es procedente la conformación del comité de recepción de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal entre el Puente Santo Toribio, CC.PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa, hasta la Av. Centenario del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash-II Etapa”, quedando conformado según la propuesta presentado por el área usuaria, según el siguiente detalle:



FUNCIÓN/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Primer miembro	Ing. Emmanuel Pedro Armejo Bernedo Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo miembro	Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya Sub Gerente de Obras Públicas
Asesor Técnico	Ing. Cesar Augusto Mautino Gómez Inspector de obra

Finalmente, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento mediante Decreto N° 082-2019-EF y, respectivamente; y, de conformidad al artículo 20° numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde describen de las atribuciones del alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas”, y “delegar atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”. Asimismo, en la Resolución de Alcaldía N° 270-2021-MDI, se le delega facultades al Gerente





Municipal, siendo el punto f) del numeral 1.1 que establece “designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece el Artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225” y con las visas de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el comité de recepción de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal entre el Puente Santo Toribio, CC.PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa, hasta la Av. Centenario del Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz- Departamento de Ancash-II Etapa”, quedando conformado según la propuesta presentado por el área usuaria, según el siguiente detalle:

FUNCIÓN/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Primer miembro	Ing. Emmanuel Pedro Armejo Bernedo Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo miembro	Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya Sub Gerente de Obras Públicas
Asesor Técnico	Ing. Cesar Augusto Mautino Gómez Inspector de obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetará estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.





ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

Econ. Julio Cesar Vereau Mesta
GERENTE MUNICIPAL